



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 091-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de abril del 2024.

VISTO:

La Carta de Renuncia, de fecha 18 de marzo de 2024; Memorándum N° 073-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 17 de abril de 2024; Informe N° 187-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 18 de abril de 2024; Informe N° 140-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 185-2023-UNIFSLB/P, de fecha 18 de julio de 2023, se designó al Ing. Juan Carlos León Aguilar en el cargo de confianza - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 18 de julio del año 2023.

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 18 de marzo de 2024, el Ing. Juan Carlos León Aguilar, renuncia al cargo que viene desempeñando como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, por motivos personales.

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que he tomado a la...

Bagua, 19 ABR 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 091-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de abril del 2024.

Que, mediante Memorandum N° 073-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 17 de abril de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita emitir informe técnico, a fin de ser designado a plaza CAS Confianza del Arq. Jorge Enrique Villegas Heredia, al cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 187-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 18 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que el Arq. Jorge Enrique Villegas Heredia, cumple con los requisitos mínimos exigidos para ser designado en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 140-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de abril de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aceptar la renuncia del Ing. Juan Carlos León Aguilar en el cargo de confianza - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con fecha 19 de abril de 2024 y designar al Arq. Jorge Enrique Villegas Heredia en el cargo de confianza - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 22 de abril de 2024, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Ing. Juan Carlos León Aguilar al cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con fecha 19 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Arq. Jorge Enrique Villegas Heredia en el cargo de confianza - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 22 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Ing. Juan Carlos León Aguilar, por los servicios prestados como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda a la recurrente.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

C.c.
Administración
RR. HH
Asesoría Jurídica
Interesados
Archivo

DR. MAURICIO JUAN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 19 ABR 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO